

CIRCULAR INFORMACIÓN FISCAL VOL. V Nº 1 ENERO 2012

Principales Novedades en Materia Tributaria derivadas del Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

El pasado 31 de diciembre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Las medidas de orden económico y social incluidas en dicha norma, tal y como se manifiesta en su preámbulo, las adopta el Gobierno como consecuencia del desequilibrio presupuestario en el conjunto de las Administraciones Públicas en el ejercicio 2011, y con la idea de garantizar que el sector público español inicie una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la deuda y déficit público.

A continuación, pasamos a detallarles las principales modificaciones tributarias introducidas en los diferentes impuestos afectados, las cuales, en general, y dado su carácter excepcional, tienen una vigencia limitada a los ejercicios 2012 y/o 2013, salvo la recuperación de la deducción por inversión en vivienda habitual del IRPF que no tiene limitación temporal.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.1 Escala General

En los períodos impositivos 2012 y 2013 se añade un gravamen complementario en la escala general que oscila entre el 0,75% para el primer tramo de tarifa hasta el 7% para las rentas superiores a 300.000 euros:

Base liquidable General	Incremento en Cuota Íntegra Estatal	Resto base Liquidable General	Tipo aplicable (%)
0	0	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2
33.007,20	438,80	20.400,00	3
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6
300.000,00	13.964,52	En adelante	7

1.2 Escala del Ahorro

Al igual que en el caso de la escala general, en los períodos impositivos 2012 y 2013 se añade un gravamen complementario en la escala del ahorro en los siguientes términos:

Base liquidable Ahorro	Incremento en Cuota Íntegra Estatal	Resto base Liquidable Ahorro	Tipo aplicable (%)
0	0	6.000	2
6.000	120	18.000	4
24.000	840	En adelante	6

A este respecto, recordarles que en la base liquidable del ahorro se integran los principales rendimientos de capital mobiliario (dividendos y rendimientos por la cesión de capitales a terceros) así como las ganancias procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales.

Hasta la entrada en vigor de la norma, las rentas que formaban parte de la base liquidable del ahorro, tributaban al 19% por los primeros 6.000 euros de renta y al 21% por los importes de renta que excedan dicho importe. No obstante, a la vista del gravamen complementario anterior, se tendrá que tener en cuenta que la tributación llegaría al 27% para las rentas del ahorro que excedan de 24.000 euros.

1.3 Retenciones

En la medida en que se añaden estos nuevos gravámenes complementarios se modifican también los siguientes tipos de retenciones para los períodos impositivos 2012 y 2013:

- Para calcular la cuota de retención por los rendimientos del trabajo se tendrá en cuenta el gravamen complementario añadido a la escala general del impuesto. Este nuevo cálculo será de aplicación en los rendimientos que se satisfagan o abonen a partir del 1 de febrero de 2012, siempre que no se trate de rendimientos correspondientes al mes de enero.
- Se incrementa al 21% el porcentaje de retención que existía con carácter general del 19%. Los principales rendimientos afectados serán:
 - Rendimientos de capital mobiliario, como por ejemplo dividendos y rendimientos por la cesión de capitales a terceros
 - Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva
 - Premios de la participación en juegos y concursos
 - Arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles
 - Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual y arrendamiento de bienes muebles
 - Rendimientos procedentes de la explotación del derecho de imagen.
- El porcentaje de retención sobre los rendimientos percibidos por la condición de Administradores y Miembros del Consejo de Administración pasa a ser del 42% (con anterioridad se establecía el 35%)

1.4 Deducción por Vivienda Habitual

Se restablece, con efectos desde 1 de enero de 2011, la deducción por inversión en vivienda habitual en los términos que se encontraba regulada antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

La Ley 39/2010, limitaba la aplicación de la deducción por inversión en vivienda habitual a aquellos contribuyentes que tuviesen una base imponible inferior a 24.107,20 euros anuales, es decir, por encima de dicho importe de base imponible no se podría generar esta deducción.

Por tanto, con la entrada en vigor de la modificación, la deducción por inversión en vivienda habitual del IRPF será del 15% sobre una base máxima de 9.040 euros y todo ello con independencia de la base imponible declarada por el sujeto pasivo.

1.5 Gastos de Formación en utilización de nuevas tecnologías

Se prorroga al ejercicio 2012 la consideración de retribución en especie exenta a los gastos en formación para habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo.

1.6 Reducción del rendimiento de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo

Se prorroga al ejercicio 2012 la reducción del 20% sobre el rendimiento neto positivo de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo que en principio tenía vigencia hasta el ejercicio 2011.

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.1 Pagos Fraccionados

Se mantienen, respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2012, los porcentajes que se venían aplicando en el ejercicio 2011 en los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades y que les recordamos a continuación:

- Modalidad de cuota: 18%
- Modalidad de base: tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 19/2011, de 19 de agosto, en función del Importe Neto de la Cifra de Negocio (INCN) se establecen los siguientes tipos impositivos en esta modalidad de pagos fraccionados

INCEN	Tipo Impositivo
INCEN < 20.000.000	21%
20.000.000 = INCEN < 60.000.000	24%
INCEN = 60.000.000	27%

2.2 Deducción por Gastos de Formación en utilización de nuevas tecnologías

Se prorroga al ejercicio 2012 la posibilidad de generar la deducción por gasto en formación establecida en el artículo 40 del TRLIS, respecto de aquellos gastos destinados a habituar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo.

2.3 Retenciones

En adecuación a lo que se establece para el IRPF, se incrementa el porcentaje de retención del 19% al 21% para los ejercicios 2012 y 2013.

2.4 Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo

Se prorroga al ejercicio 2012 la aplicación del tipo de gravamen reducido del 20% - 25% para aquellas entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 5.000.000 euros y cuya plantilla media sea inferior a 25 empleados.

Recordamos que, para la aplicación de este tipo de gravamen reducido, la plantilla media del sujeto pasivo tendrá que ser superior a la unidad en los 12 meses posteriores al inicio de cada periodo, y además superior a la plantilla media de los 12 meses anteriores al periodo impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2009.

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

En el caso que se transfieran al extranjero rentas obtenidas con establecimiento permanente de entidades no residentes, el importe de la retención se eleva al 21% (con anterioridad era del 19%).

Por otra parte, el tipo impositivo con carácter general del 24% para las rentas obtenidas sin establecimiento permanente se eleva al 24,75%. Asimismo, el tipo impositivo para las rentas obtenidas sin establecimiento permanente en concepto de dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, y en concepto de intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios pasa del 19% al 21%.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se prorroga al ejercicio 2012 el tipo reducido del 4% del IVA a las entregas de edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas.

5. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013 los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se incrementan de manera progresiva en función de la antigüedad de la última revisión catastral.

De esta forma, a mayor antigüedad de la última revisión de valores catastrales mayor subida porcentual en los tipos de gravamen, estableciéndose con carácter general una subida del 4%, 6% o 10% según corresponda. Esta subida no será de aplicación para los inmuebles sitos en municipios cuyas ponencias de valores hayan sido aprobadas entre los años 2005 y 2007.

6. RESUMEN

En resumen, varias han sido las modificaciones introducidas, siendo la más destacable el incremento de tributación en el IRPF para los ejercicios 2012 y 2013. Dicho incremento se traduce en la creación de unos gravámenes complementarios aplicables a la base liquidable general, que van desde el 0,75% para el primer tramo de la tarifa, al 7% para las rentas superiores, y a la base liquidable del ahorro, que oscilan entre el 2% para los rendimientos hasta los 6.000 euros y el 6% para rendimientos superiores a 24.000 euros.

Ligado a este incremento en la tributación, se incrementan los tipos de retención de los rendimientos del trabajo (aplicables a partir del mes de febrero de 2012), así como el tipo de retención general que pasa del 19% al 21% (desde el 1 de enero de 2012), el cual recordamos se aplica entre otros, a los rendimientos de capital mobiliario como dividendos e intereses, y a los rendimientos por arrendamientos de inmuebles.

También cabe reseñar la modificación con efectos desde el 1 de enero de 2011 de la deducción por inversión en vivienda habitual, eliminándose el límite de su aplicación cuando el sujeto pasivo tenía una base imponible superior a los 24.107,20 euros.

Por último, en cuanto al Impuesto sobre Sociedades, principalmente se elevan los tipos de retención en consonancia con lo realizado en el IRPF y se prorroga el tipo de gravamen reducido para el ejercicio 2012 por mantenimiento de empleo.